



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 110-2021-GRA/CR

Ayacucho, 20 de octubre de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 14 de octubre de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 042-2021-GRA/CR-CP-CIPIP-P**: Informe de Fiscalización, practicada a la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0670-2021-GRA/CR-CPIPIP; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 042-2021-GRA/CR-CP-CIPIP-P**: Informe de Fiscalización, practicada a la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2021, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**. **Objetivo Específico**: Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**, siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho Así mismo determinar selectivamente si las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización practicada a la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**, se llevó a cabo de manera selectiva en



Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2021-GRA/CR

cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2021. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** En nuestra condición de integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, la misma que se encuentra conformada por los siguientes consejeros regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. HEISER A. ANAYA ORIUNDO	Consejero Regional	LA MAR	Presidente de la Comisión
C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA	Consejero Regional	LA MAR	Secretario de la Comisión
C.R. ÓSCAR ORÉ CURO	Consejero Regional	HUANTA	Vocal de la Comisión

ANTECEDENTES: Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. La comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho, lleva a cabo la visita a la obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, porcentajes de avance por componente, deficiencias constructivas, adecuado equipamiento del personal obrero, protocolos de seguridad contra el COVID 19, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico Matriz, Adicionales de obra, Ampliaciones de plazo modificaciones presupuestales, entre otros y que se dieron durante la fase de inversiones del PIP. **REFERENCIAS:** Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”. Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. **ASPECTOS GENERALES: REFERENCIAS DEL PROYECTO:**

- El PIP con SNIP N°260531 **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**, fue declarado viable el 21 de mayo del 2015 con un presupuesto de S/ 60,687,428.00. - Mediante Contrato N°021-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 02 de febrero de 2016 el GRA y el CONSORCIO SAN FRANCISCO (Conformado por las empresas DYACONS S.A.C. RUC N°20515429833 y Antonio Sánchez Horneros Gómez Carnet de extranjería N°000863141) suscribieron la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de los proyectos viabilizados con código SNIP N°260477, N°260531, N°268482 y N° 267990; por un monto de S/ 4,994,608.00, con un plazo de entrega de 120 dc. Representante común Esperanza Nemecia Rojas Gutiérrez DNI N°07873191. El plazo de responsabilidad del Contratista es de 07 años. - El Estudio Definitivo o Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional N°005-2017-GRA/GG-OREI de fecha 20/03/2017, para su ejecución por contrata y con un presupuesto de S/. 80,019,605.20; actualizada y aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°034-2017-GRA/GG-OREI de fecha 15/08/2017 por el mismo monto. Actualizada mediante Acta de Sesión N°012-2018-GRA-GG-OREI-CRREAETE, por un presupuesto total de S/. 80,382,151.46. - Con fecha 15 de noviembre del 2018, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública con Precalificación N°004-2017-GRA-SEDE CENTRAL (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**, a la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU. - Con fecha 04 de diciembre de 2018, se suscribe el contrato N° 131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**, a la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendarios y un monto total de S/. 72,892,309.32. - Con fecha 24 de abril de 2018, se suscribe el contrato N°033-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la

Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2021-GRA/CR

contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución del proyectos: **“Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas del Hospital de San Miguel y San Francisco, Segundos Niveles de Atención, en la provincia de la Mar, región Ayacucho”** Item I y II, a la empresa **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el contrato, con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendarios y un monto total de S/. 3,019,929.44. - Resolución Gerencia General Regional N°003-GRA/GGR, aprobando el adicional de obra N°01 por el monto de S/ 6'511,295.23, el deductivo vinculante de obra N°01 por el monto de S/ 1'995,952.71, cuya diferencia resulta un monto de S/ 4'515,342.52, equivalente al 6.19% del monto del contrato principal, en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas. Cabe señalar que la entidad no ha comunicado oficialmente a la supervisión de este hecho. **DATOS GENERALES DE LA OBRA**

Denominación de la obra	:	"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho".
Ubicación de la Obra	:	Región : Ayacucho
	:	Provincia : La Mar
	:	Distrito : San Miguel
	:	Lugar : Av. Mariscal Ramon Castilla
Código SNIP	:	260531
Código Unificado	:	2194682
Presupuesto PIP	:	S/ 66,687,428.00
Presupuesto de E.T.	:	S/ 80,019,605.20 (RDR N°005-2017-GRA/GG-OREI) 20.03.2017, Actualizado el 2017 con RDR N°034-2017-GRA/GG-OREI) 11.08.2017
Presupuesto de E.T.A.	:	S/ 80,382,151.46 (Actualización de costos Expediente Técnico 2018).
Presupuesto Modificado	:	S/ 89,010,923.67

EJECUCIÓN DE OBRA

Proceso de selección	:	LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2017-GRA con precalificación (segunda convocatoria).
Contratista de Obra	:	SINOHYDRO CORPORACIÓN LIMITED SUCURSAL DEL PERU
Contrato de obra	:	N°131-2018-GRA-SEDE CENTRAL – OAPF- ITEM I / 04.12.2018
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
Modalidad de Contratación	:	Llave en mano
Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Monto del contrato	:	S/. 72,892,309.32 Incl. IGV
Plazo de ejecución	:	720 días calendarios
Residente de Obra	:	Ing. Mario Wilmer Huamani Leandro
Fecha de entrega de terreno	:	19.12.2018
Inicio contractual de obra	:	20.12.2018
Fin de plazo contractual	:	08.12.2020

SUPERVISIÓN DE OBRA:

Concurso publico	:	N°006-2017-GRA-SEDE CENTRAL (1 Convocatoria).
Contrato	:	N°033-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.
Jefe de supervisión	:	Ing. Carlos E. Caycho Caycho.
Supervisor de ejecución Obra	:	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Fecha de firma del contrato	:	24/04/2018
Sistema de contratación	:	Suma Alzada
Monto del contrato	:	S/ 3,019,929.44
Plazo de ejecución	:	720 días calendarios
Garantía de fiel cumplimiento	:	Se efectúa Retención en Consideración a La Cláusula Séptima Del Contrato N°033-2018-GRA-SEDE



Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2021-GRA/CR

	CENTRAL - OAPF: S/. 280,764.74
Carta de Garantía	: CARTA FIANZA N°0011-0708-9800121333-53 DEL BBVA CONTINENTAL, vencimiento el 31/10/2021. S/. 387,115.62
Inicio del servicio	: 20/12/2018

ADICIONALES - DEDUCTIVOS

Monto del Adicional N°01	: S/. 6,511,295.23 (Incl. IGV). Resolución de Gerencia General Regional N°003-2021-GRA/GGR.
Monto del Deductivo Vinculante de Obra N°01	: S/. 1,995,952.71 (Incl. IGV). Resolución de Gerencia General Regional N°003-2021-GRA/GGR.

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Suspensión de Plazo	: 40 días calendarios (26/01/20 al 15/03/20)
Paralización del Plazo de ejecución de obra	: 81 días calendarios (Del 16/03/20 al 04/06/20) D.S. N°044-2020-PCM COVID-19
Periodo del proceso de solicitud de Ampliación Excepcional de plazo	: 29 días calendarios (Del 05/06/20 al 03/07/20)
Ampliación Excepcional de Plazo de ejecución de obra en el marco del Decreto Legislativo N°1486	: 138 días calendarios (Resolución Gerencial General Regional N°094-2020-GRA/GGR, de fecha 03.07.2020). 50 días calendarios (Resolución Gerencial General Regional N°126-2020-GRA/GGR, de fecha 03.07.2020). 90 días calendarios (Acta de Conciliación N°25-2020 CCEP/AYA).
Suspensión de Plazo	: 11 días calendarios (Del 24/12/20 al 03/01/21).
Ampliación de Plazo N°02	: 95 días calendarios (Resolución Gerencial General Regional N°072-2021-GRA/GGR).
Culminación de plazo contractual de ejecución de obra	: 27/12/2021

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, el programa que se ejecutará se compone de las siguientes: Unidades

Productoras de Servicios de Salud

- UPSS Consulta externa
- UPSS Emergencia
- UPSS Centro obstétrico
- UPSS Centro quirúrgico
- UPSS Hospitalización
- UPSS Patología clínica
- UPSS Anatomía patología
- UPSS Diagnóstico por imágenes
- UPSS Medicina física y rehabilitación
- UPSS Nutrición y dietética
- UPSS Centro de hemoterapia y banco de sangre
- UPSS Farmacia
- UPS Central de esterilización

Unidades Productoras de Servicios

- UPS Administración
- UPS Gestión de la información
- UPS Transportes
- UPS Casa de fuerza
- UPS Central de gases

Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2021-GRA/CR

- UPS Almacén
- UPS Lavandería
- UPS Talleres de mantenimiento
- UPS Salud ambiental
- UPS Casa materna
- Vestuarios y SS.HH. personal
- Cisternas
- Confort personal
- Sala de usos múltiples
- Cadena de frío
- Seguridad
- Cuartos técnicos

De acuerdo a estas características, el hospital se ha resuelto en 05 niveles, en el primer nivel se ubican los servicios generales, Lavandería, TBC, residuos sólidos y depósito de Cadáveres. A este primer nivel se accede por la Av. Mariscal Ramón Castilla mediante una rampa llegando a un nivel de - 4.65m (NPT); el segundo nivel que da el ingreso principal de la edificación que también conecta con la Av. Mariscal Ramón Castilla está a nivel más 0.80m; el tercer nivel está a más 5.56m; el cuarto nivel está a más 10.32m y el quinto nivel está a más 15.08m. El planteamiento arquitectónico consta de un ingreso principal peatonal que da directo al nivel 2, un ingreso de Emergencia, tanto peatonal como de ambulancias, lo cual es acompañado con un área de estacionamiento para 2 vehículos, por la puerta de servicio se ingresa a UPSS TBC. El acceso de ingreso vehicular se da de manera directa por la misma Av. Mariscal Castilla. Así mismo, la nueva infraestructura dispone de los principales ambientes clínicos tales como: N° De camas de Hospitalización: 29 (Inc. Cunas)

N° De Sala de Operaciones: 01.

N° De Sala de Partos: 01.

N° De camas en observación - Emergencia: 04

N° De Consultorios: 17.

N° Estacionamiento ambulancia: 02 ambulancias.

N° Sala de rayos X: 01.

DETALLE DE LA INVERSION DEL PROYECTO: INVERSIÓN VIABLE

COMPONENTE		DECLARATORIA VIABILIDAD (PIP)
1	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	44,077,088
2	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO Y MOBILIARIO	15,343,884
3	CAPACITACIÓN DE RECURSO HUMANO	249,269
4	ELABORACIÓN DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	326,671
5	PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS	67,366
6	MITIGACIÓN AMBIENTAL Y RIESGO DE DESASTRES	165,500
7	EXPEDIENTE TÉCNICO CONTINGENCIA	168,182
8	EXPEDIENTE TÉCNICO	1,285,669
9	SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	220,790
10	SUPERVISIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y LIQUIDACIÓN	2,195,437
11	PLAN DE CONTINGENCIA	2,587,572
TOTAL, DE INVERSIÓN		66,687,428

FUENTE: Formato SNIP - 03 FICHA DE REGISTRO – BANCO DE PROYECTOS.

EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO 2018

COMPONENTE		COSTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TÉCNICO 2018
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	1,453,851.00
2	SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	144,000.00
3	OBRAS CIVILES (CONSTRUCCIÓN NUEVA)	55,570,805.82
4	EQUIPAMIENTO	17,651,503.50
5	PLAN DE CONTINGENCIA	2,087,571.87

Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2021-GRA/CR

6	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO	2,689,052.27
7	PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	326,671.20
8	PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y SENSIBILIZACIÓN	67,366
9	CAPACITACIÓN AL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO	124,000
10	PLAN DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGOS DE DESASTRES	84,500
11	EXPEDIENTE TÉCNICO PLAN DE CONTINGENCIA	182,829.80
TOTAL, DE INVERSIÓN		80,382,151.46

FUENTE: ACTA DE SESIÓN N°012-2018-GRA-GG-OREI-CRREAETE. Aprobación de actualización de costos de expedientes técnicos (13/04/2018)

PRESUPUESTO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	ESTRUCTURA	18,007,592.20	36,693.13	17,970,899.07
2	ARQUITECTURA	13,932,765.59	17,676.25	13,915,089.34
3	INSTALACIONES SANITARIAS	3,119,205.22		3,119,205.22
4	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	5,661,575.09	1,319,337.31	4,342,237.77
5	INSTALACIONES MECANICAS	6,372,765.15	317,778.65	6,054,986.50
6	EQUIPAMIENTO MEDICO	14,679,240.25		14,679,240.25
TOTAL, VALORIZADO SIN IGV		61,773,143.49	1,691,485.34	60,081,658.15
I.G.V.		11,119,165.83	304,467.36	10,814,698.47
TOTAL		72,892,309.32	1,995,952.71	70,896,356.62

FUENTE: CONTRATO N°0131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF / RGGR N°003-2021-GRA/GGR.

PRESUPUESTO CONTRACTUAL SUPERVISIÓN DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL, SI.
	HOSPITAL SAN MIGUEL ITEM I	3,019,929.44

FUENTE: CONTRATO N°033-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
1	ESTRUCTURA	349,728.15
2	ARQUITECTURA	70,496.72
4	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	3,825,249.18
5	INSTALACIONES MECANICAS	1,272,572.75
TOTAL, VALORIZADO SIN IGV		5,518,046.79
I.G.V. 18.00%		993,248.42
TOTAL		SI. 6,511,295.21

FUENTE: Resolución Gerencial General Regional N°003-2021-GRA/GGR, del 19/01/2021.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
1	ESTRUCTURA	36,693.13
2	ARQUITECTURA	17,676.25
4	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	1,319,337.31
5	INSTALACIONES MECANICAS	317,778.65
TOTAL, VALORIZADO SIN IGV		1,691,485.34
I.G.V. 18.00%		304,467.36
TOTAL		SI. 1,995,952.71

FUENTE: Resolución Gerencial General Regional N°003-2021-GRA/GGR, del 19/01/2021.

RESUMEN DE LA VARIACIÓN DEL COSTO DE OBRA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (SI.)
1	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO	80,382,151.46
2	MODIFICACIÓN PRODUCTO. 06 SUPERVISIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	300,877.17

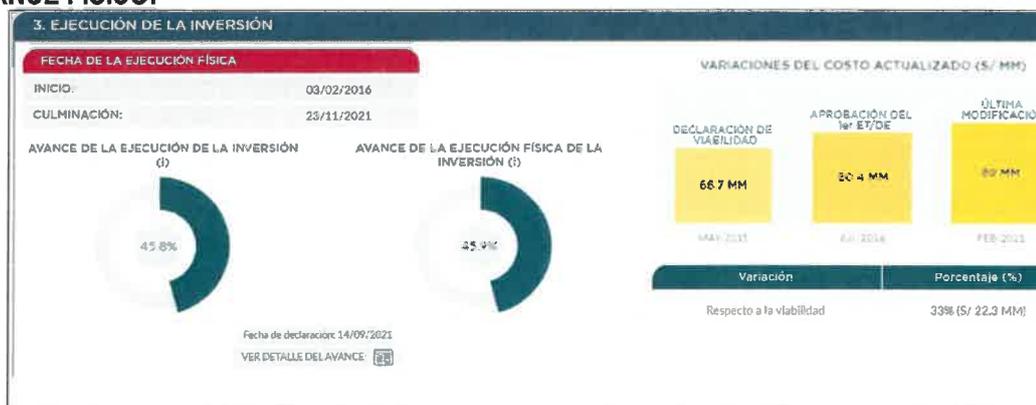
Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2021-GRA/CR

3	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES: OBRAS CIVILES ADICIONAL DE OBRA N°01	6,511,295.23
4	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES: OBRAS CIVILES DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	(-) 1,995,952.71
5	GASTOS GENERALES COVID-19	1,640,349.04
6	INVENTARIO FÍSICO COVID-19	1,370,239.48
SUB TOTAL		88,238,959.67
GESTIÓN DE PROYECTOS		771,964.00
COSTO TOTAL ACTUALIZADO		89,010,923.67

FUENTE: Sistema de Seguimiento de Inversiones / Formato N°08-A Registro en la fase de ejecución - 11/10/2021.

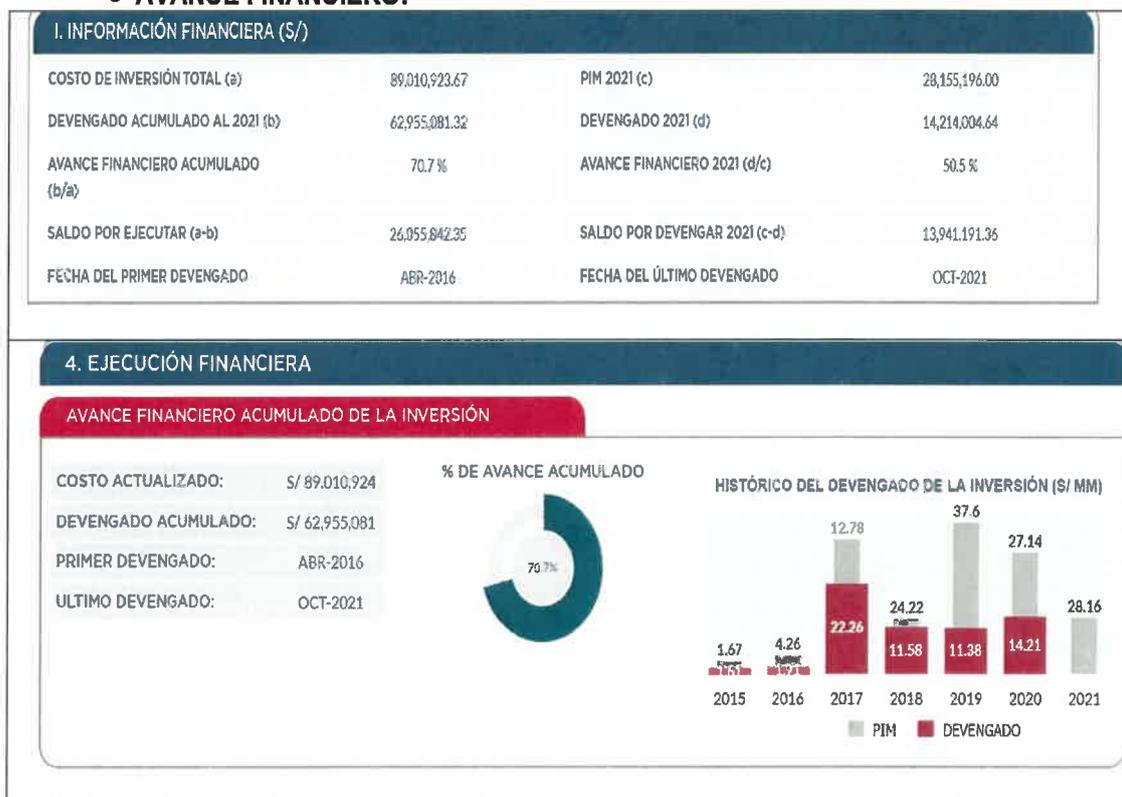
AVANCE FÍSICO – FINANCIERO DEL PROYECTO

• AVANCE FÍSICO:



FUENTE: Sistema de seguimiento de inversiones-MEF al 11/10/2021

• AVANCE FINANCIERO:



FUENTE: Sistema de seguimiento de inversiones-MEF al 11/10/2021.

CON EL ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN: Se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** La obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho", inicia con su ejecución

Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2021-GRA/CR

contractual el 20/12/2018, teniendo como plazo de ejecución aprobado según expediente técnico 720 días calendarios y cuya fecha de culminación de plazo contractual de ejecución de obras, incluido todas las ampliaciones de plazo sería el 27/12/2021, plazo que fue extendiéndose a razón de paralizaciones de obra por la cuarentena nacional obligatoria, por fin de año fiscal, además de ampliaciones de plazo por la aprobación de adicionales de obra, entre otros. Es necesario mencionar que la obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, presenta particularidades constructivas de obras civiles novedosas para la región, como la instalación del sistema de aisladores sísmicos que otorgara mayor nivel de seguridad a los componentes estructurales, no estructurales contenidos y a la operatividad de las mismas. Además de muros seco de fibrocemento y placa de yeso RH en algunas zonas y tabiquería en los ambientes interiores con sistema drywall, lo cual otorga gran flexibilidad al mantenimiento e instalación de otras conexiones.1. A la fecha el presupuesto total actualizado de la obra es de S/ 89,010,923.67, siendo el avance físico acumulado del proyecto al final del periodo mes de septiembre de 2021, según la valorización de obra N°28 de S/ 33,607,295.44 que representa el 47.40% y la valorización N°09 de la prestación Adicional N°01 es de S/ 3,444,820.07, equivalente a 52.91%. totalizando un avance físico (obra principal y Adicional de obra N°01) de S/37,052,115.44 equivalente a **47.87%**. El avance financiero del costo de inversión a nivel de devengado acumulado al 30 de septiembre de 2021 es de S/ 62,951,081.31 que representa el **70.72%**, Lo que determina una diferencia entre lo físico y financiero de S/ 25,898,965.87, porcentual de **22.85%**, diferencia a razón del incremento financiero por los adelantos directos (Adelanto en efectivo para ejecución de obra civil S/ 7,289,230.93 Inc. IGV, Adelanto en efectivo por Directiva N°005 por S/ 3,644,615.47 Inc. IGV) y adelanto de materiales (Adelanto específico de materiales Contrato Principal por S/ 14,578,461.85 Inc. IGV, Adelanto específico de materiales Contrato Principal según Directiva N°005 por S/ 3,644,615.47 Inc. IGV); descontando el saldo de las amortizaciones a los adelantos directos y adelanto de materiales por S/ 9,163,258.27, gastos generales COVID 19, Inventario físico COVID 19, supervisión de obra, entre otros. 2. De la evaluación de avance de obra mensualizado y acumulado programado Vs avance de obra ejecutado correspondiente al mes de septiembre de la obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**, se observa que la ejecución física acumulada es de 47.87% respecto al programado de 56.03%, evidenciándose la condición de la obra de **ATRASADA** en 8.16%. Así mismo el avance porcentual acumulado alcanzado al 30 de septiembre de 2021 por especialidad, se evidencia la condición de la obra de **ATRASADO** en la mayoría de los componentes. 3. La deficiente formulación del expediente técnico matriz a cargo de la empresa **“CONSORCIO SAN FRANCISCO”** conformada por las empresas: **DYACONS S.A.C. Y ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ** empresa que actualmente viene cumpliendo con el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto, la inoperancia de la supervisión para la elaboración del expediente técnico, además de una incorrecta evaluación y aprobación por parte de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho periodo 2017, generaron por defecto la solicitud para la aprobación de la prestación adicional de obra N°01 y su correspondiente incremento presupuestal por un monto de S/. 4,515,342.52 en perjuicio de la entidad. Es necesario mencionar que se viene observando como causal constante para la aprobación recurrente de Adicionales de obra; deficiencias, omisiones, defectos o vacíos en el expediente técnico. Deficiencias en la formulación y evaluación del expediente técnico que impiden la adecuada ejecución de la obra y además determinan que el ejecutor realice actividades que no se encontraban contempladas, generándose sobrecostos al proyecto. 4. La obra hasta la fecha viene siendo ejecutado sin contar con su respectiva licencia de construcción y edificación, requisito necesario y obligatorio otorgado por la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, y de trámite por función a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho, considerando los Términos de Referencia 9. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN, 9.2 Valor Referencial, 9.2.2. Ítem II, para el Hospital de San Francisco y Hospital San Miguel, Los gastos de trámites y autorización de licencias de demolición, construcción, pago a concesionarios de agua, desagué y electricidad, será responsabilidad de la entidad de gestionar la Licencia de Construcción. Además de lo establecido en el Art. 123. Responsabilidad de la Entidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y que el incumplimiento de este requisito podría derivar en una posible multa, sanción, atrasos y sobrecostos producto de esta en perjuicio de la entidad. 5. De la verificación física y documentaria practicada a la obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**, en virtud del plan anual de fiscalización de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional se evidencia lo siguiente: 5.1.El registro de avance físico mensualizado, reportado a través de la herramienta de INFObras a la fecha se encuentra desactualizado, responsabilidad del área usuaria de la Entidad, encargada de actualizar la información y subirla a la plataforma mensualmente.



Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2021-GRA/CR

Situación que viene transgrediendo la aplicabilidad de la Directiva N°007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas-INFObras". **5.2.** El día de la visita a obra no se contó con la presencia del jefe de Supervisión Ing. Carlos Enrique Caycho Caycho, situación que eventualmente derivaría en la aplicación de penalidades a la empresa supervisora SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO por parte de la Entidad por la ausencia injustificada del personal clave durante el proceso de ejecución, tal y como lo señala el Art. 187.- Funciones del Inspector o Supervisor. **5.3.** Se evidencian circunstancias que generan atraso en la obra y que son ajenas al contratista ejecutor de la obra a consecuencia de modificaciones necesarias en cuanto a la UPS de Casa Fuerza, tapajuntas sísmicos y componente Medio Ambiente, por la aprobación del expediente técnico de media tensión y la reubicación de postes con interferencia en la fachada principal. **5.4.** Se evidencian en obra el proceso de escarificado en los pisos y escaleras de todos los niveles de la estructura para una mejor adherencia del recubrimiento con mortero. **5.5.** Se evidencian un riesgo de deterioro potencial de los equipos ubicados en el último nivel de la estructura a consecuencia de un espacio abierto que generaría el ingreso de aguas pluviales, viento, aves y otros. **RECOMENDACIONES:** Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2021-GRA/CR-CPIPIP, realizada por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional a la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR -AYACUCHO" CON C.U.I 2194682**, materializado en el presente Informe, y en mérito de las presuntas observaciones e irregularidades identificadas, y en conformidad a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por la comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables. 2. Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N°007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°163-2015-CG, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones respecto a la generación y origen del Expediente Técnico de la prestación Adicional N°01, para deslindar responsabilidades administrativas civiles y penales contra las autoridades y funcionarios y el Consorcio San Francisco responsables por la formulación y aprobación del expediente técnico con deficiencias técnicas y que generaron mayores costos a la Entidad. 3. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnicas administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución y cumplimiento del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR -AYACUCHO" CON C.U.I 2194682**. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 4. Que se sirva disponer al Gerente Regional de Infraestructura y por su intermedio al Coordinador de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR -AYACUCHO" CON C.U.I 2194682**, a fin de que informe de manera oportuna y veraz la ausencia del jefe de Supervisión, así como del personal clave ofertado o de reemplazo en función al cronograma de participación. Con la finalidad de que la Entidad pueda aplicar las penalidades que correspondan a la empresa supervisora SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO, de acuerdo a las condiciones del contrato suscrito. 5.- Que, en atención a las observaciones y conclusiones del presente informe, se sirva adoptar las medidas correctivas inmediatas respecto a las presuntas acciones irregulares encontradas durante la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL- SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR -AYACUCHO" CON C.U.I 2194682**, y disponga la implementación oportuna de las recomendaciones. **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 6.- Que se sirva disponer a quien corresponda la actualización del avance físico de ejecución de las obras ejecutadas por administración directa y contrata; en la herramienta digital INFObras. Así como las variaciones en el costo y el plazo de ejecución,



Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2021-GRA/CR

liquidación, gastos de operación y mantenimiento entre otros, en función a la Directiva 007-2013-CG/OEA y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. 7.- Que se sirva disponer a quien le corresponda el seguimiento, control y supervisión durante la formulación y evaluación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública lo efectué de manera óptima, toda vez que se viene evidenciando como constante la causal para la aprobación de Adicionales de obra, deficiencias, omisiones, defectos o vacíos en los expedientes técnicos que impiden la adecuada ejecución de la obra, generándose sobrecostos al proyecto, además de mayores plazos de ejecución en perjuicio de la Entidad. 8.- Se sirva exhortar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, el cumplimiento de funciones y competencias de llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y supervisión permanente a la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR -AYACUCHO” CON C.U.I 2194682.** Por los hechos expuestos en el presente informe de fiscalización. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente



Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2021-GRA/CR

Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 042-2021-GRA/CR-CP-CIIP-P: Informe de Fiscalización, practicada a la Obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”; presentado por los miembros de la Comisión Permanente Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública: C.R. Heiser Alejandro Anaya Oriundo – Presidente, C.R. Roger Palomino Vilcatoma – Secretario y C.R. Oscar Oré Curo – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General y Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE



30973 63 / 25198 60

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Ayacucho, 12 de septiembre de 2021

OFICIO N° 060 -2021-GRA/CR-CPIPIP

SEÑOR:
Ing. EDGAR OLIVARES YANQUI
Presidente del Consejo Regional.

CIUDAD. -

ASUNTO : Presenta informe de fiscalización practicada a la obra:
"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital
San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho"

REF. : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus
modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza
N°003-2012.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública periodo 2021, del Consejo Regional, presentar a su digno despacho el informe de fiscalización practicada a la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho".

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

C.R. HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Presidente de la Comisión de Infraestructura y
Proyectos de inversión Pública



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA
PRACTICADA A LA OBRA:**

**“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA
DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE
ATENCIÓN, LA MAR AYACUCHO” - C.U.I. 2194682**



AYACUCHO 2021



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2021-GRA/CR-CP-CIPIP-P.

- SEÑOR** : **EDGAR R. OLIVARES YANQUI**
Presidente del Consejo Regional – GRA.
- ASUNTO** : Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**.
- REFERENCIA** : - Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N°03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización.
- FECHA** : Ayacucho, septiembre de 2021.

Es grato dirigimos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización, practicada a la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**., y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2021, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**.

Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**., siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho Así mismo determinar selectivamente si las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.



II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización practicada a la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**, se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2021.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

En nuestra condición de integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, la misma que se encuentra conformada por los siguientes consejeros regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. HEISER A. ANAYA ORIUNDO	Consejero Regional	LA MAR	Presidente de la Comisión
C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA	Consejero Regional	LA MAR	Secretario de la Comisión
C.R. ÓSCAR ORÉ CURO	Consejero Regional	HUANTA	Vocal de la Comisión

ANTECEDENTES

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. La comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho, lleva a cabo la visita a la obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, porcentajes de avance por componente, deficiencias constructivas, adecuado equipamiento del personal obrero, protocolos de seguridad contra el COVID 19, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico Matriz, Adicionales de obra, Ampliaciones de plazo modificaciones presupuestales, entre otros y que se dieron durante la fase de inversiones del PIP.

REFERENCIAS:

Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”.



Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

- ✓ Oficio N°044-2021-GRA/CR-CIPIP-P.
- ✓ Oficio N°045-2021-GRA/CR-CIPIP-P.
- ✓ Oficio N°051-2021-GRA/CR-CIPIP-P.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 01).

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento Nacional de Edificaciones "Resolución Ministerial N°174-2016-Vivienda".
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto Público para el año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
- Resolución Ministerial N°095-2020/MINSA, Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19.
- Norma Técnica de Salud N°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención" R.M. N° 660-2014/MINSA
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.
- Decreto Legislativo N°1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las



Inversiones Públicas.

- Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementarias transitoria del Decreto Legislativo N°1486.
- Reglamento Nacional de edificaciones – Norma E.060 Concreto Armado.

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. REFERENCIAS DEL PROYECTO

- ✓ El PIP con SNIP N°260531 **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**, fue declarado viable el 21 de mayo del 2015 con un presupuesto de S/ 60,687,428.00.
- ✓ Mediante Contrato N°021-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 02 de febrero de 2016 el GRA y el CONSORCIO SAN FRANCISCO (Conformado por las empresas DYACONS S.A.C. RUC N°20515429833 y Antonio Sánchez Horneros Gómez Carnet de extranjería N°000863141) suscribieron la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de los proyectos viabilizados con código SNIP N°260477, N°260531, N°268482 y N°267990; por un monto de S/ 4,994,608.00, con un plazo de entrega de 120 dc. Representante común Esperanza Nemecia Rojas Gutiérrez DNI N°07873191. El plazo de responsabilidad del Contratista es de 07 años.
- ✓ El Estudio Definitivo o Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional N°005-2017-GRA/GG-OREI de fecha 20/03/2017, para su ejecución por contrata y con un presupuesto de S/. 80,019,605.20; actualizada y aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°034-2017-GRA/GG-OREI de fecha 15/08/2017 por el mismo monto. Actualizada mediante Acta de Sesión N°012-2018-GRA-GG-OREI-CRREAETE, por un presupuesto total de S/. 80,382,151.46.
- ✓ Con fecha 15 de noviembre del 2018, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública con Precalificación N°004-2017-GRA-SEDE CENTRAL (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**, a la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU.
- ✓ Con fecha 04 de diciembre de 2018, se suscribe el contrato N°131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**, a la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendarios y un monto total de S/. 72,892,309.32.
- ✓ Con fecha 24 de abril de 2018, se suscribe el contrato N°033-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución del proyectos: **“Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas del Hospital de San Miguel y San Francisco, Segundos Niveles de Atención, en la provincia de la Mar, región Ayacucho”** Item I y II, a la empresa **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO**, conforme a las condiciones establecidas



en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el contrato, con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendarios y un monto total de S/. 3,019,929.44.

- ✓ Resolución Gerencia General Regional N°003-GRA/GGR, aprobando el adicional de obra N°01 por el monto de S/ 6'511,295.23, el deductivo vinculante de obra N°01 por el monto de S/ 1'995,952.71, cuya diferencia resulta un monto de S/ 4'515,342.52, equivalente al 6.19% del monto del contrato principal, en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas. Cabe señalar que la entidad no ha comunicado oficialmente a la supervisión de este hecho.

3.2. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Denominación de la obra	:	"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho".		
Ubicación de la Obra	:	Región	:	Ayacucho
	:	Provincia	:	La Mar
	:	Distrito	:	San Miguel
	:	Lugar	:	Av. Mariscal Ramon Castilla
Código SNIP	:	260531		
Código Unificado	:	2194682		
Presupuesto PIP	:	S/ 66,687,428.00		
Presupuesto de E.T.	:	S/ 80,019,605.20 (RDR N°005-2017-GRA/GG-OREI) 20.03.2017, Actualizado el 2017 con RDR N°034-2017-GRA/GG-OREI) 11.08.2017		
Presupuesto de E.T.A.	:	S/ 80,382,151.46 (Actualización de costos Expediente Técnico 2018).		
Presupuesto Modificado	:	S/ 89,010,923.67		

EJECUCIÓN DE OBRA

Proceso de selección	:	LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2017-GRA con precalificación (segunda convocatoria).		
Contratista de Obra	:	SINOHYDRO CORPORACIÓN LIMITED SUCURSAL DEL PERU		
Contrato de obra	:	N°131-2018-GRA-SEDE CENTRAL – OAPF- ITEM I / 04.12.2018		
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada		
Modalidad de Contratación	:	Llave en mano		
Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata		
Monto del contrato	:	S/. 72,892,309.32 Incl. IGV		
Plazo de ejecución	:	720 días calendarios		
Residente de Obra	:	Ing. Mario Wilmer Huamani Leandro		
Fecha de entrega de terreno	:	19.12.2018		
Inicio contractual de obra	:	20.12.2018		
Fin de plazo contractual	:	08.12.2020		



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

SUPERVISIÓN DE OBRA:

Concurso publico	:	N°006-2017-GRA-SEDE CENTRAL (1 Convocatoria).
Contrato	:	N°033-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.
Jefe de supervisión	:	Ing. Carlos E. Caycho Caycho.
Supervisor de ejecución Obra	:	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO
Fecha de firma del contrato	:	24/04/2018
Sistema de contratación	:	Suma Alzada
Monto del contrato	:	S/ 3,019,929.44
Plazo de ejecución	:	720 días calendarios
Garantía de fiel cumplimiento	:	Se efectúa Retención en Consideración a La Cláusula Séptima Del Contrato N°033-2018-GRA-SEDE CENTRAL - OAPF: S/. 280,764.74
Carta de Garantía	:	CARTA FIANZA N°0011-0708-9800121333-53 DEL BBVA CONTINENTAL, vencimiento el 31/10/2021. S/. 387,115.62
Inicio del servicio	:	20/12/2018

ADICIONALES - DEDUCTIVOS

Monto del Adicional N°01	:	S/. 6,511,295.23 (Incl. IGV). Resolución de Gerencia General Regional N°003-2021-GRA/GGR.
Monto del Deductivo Vinculante de Obra N°01	:	S/. 1,995,952.71 (Incl. IGV). Resolución de Gerencia General Regional N°003-2021-GRA/GGR.

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Suspensión de Plazo	:	40 días calendarios (26/01/20 al 15/03/20)
Paralización del Plazo de ejecución de obra	:	81 días calendarios (Del 16/03/20 al 04/06/20) D.S. N°044-2020-PCM COVID-19
Periodo del proceso de solicitud de Ampliación Excepcional de plazo	:	29 días calendarios (Del 05/06/20 al 03/07/20)
Ampliación Excepcional de Plazo de ejecución de obra en el marco del Decreto Legislativo N°1486	:	138 días calendarios (Resolución Gerencial General Regional N°094-2020-GRA/GGR, de fecha 03.07.2020). 50 días calendarios (Resolución Gerencial General Regional N°126-2020-GRA/GGR, de fecha 03.07.2020). 90 días calendarios (Acta de Conciliación N°25-2020 CCEP/AYA).
Suspensión de Plazo	:	11 días calendarios (Del 24/12/20 al 03/01/21).
Ampliación de Plazo N°02	:	95 días calendarios (Resolución Gerencial General Regional N°072-2021-GRA/GGR).
Culminación de plazo contractual de ejecución de obra	:	27/12/2021



3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El programa que se ejecutará se compone de las siguientes:

Unidades Productoras de Servicios de Salud

- UPSS Consulta externa
- UPSS Emergencia
- UPSS Centro obstétrico
- UPSS Centro quirúrgico
- UPSS Hospitalización
- UPSS Patología clínica
- UPSS Anatomía patología
- UPSS Diagnóstico por imágenes
- UPSS Medicina física y rehabilitación
- UPSS Nutrición y dietética
- UPSS Centro de hemoterapia y banco de sangre
- UPSS Farmacia
- UPS Central de esterilización

Unidades Productoras de Servicios

- UPS Administración
- UPS Gestión de la información
- UPS Transportes
- UPS Casa de fuerza
- UPS Central de gases
- UPS Almacén
- UPS Lavandería
- UPS Talleres de mantenimiento
- UPS Salud ambiental
- UPS Casa materna
- Vestuarios y SS.HH. personal
- Cisternas
- Confort personal
- Sala de usos múltiples
- Cadena de frío
- Seguridad
- Cuartos técnicos

De acuerdo a estas características, el hospital se ha resuelto en 05 niveles, en el primer nivel se ubican los servicios generales, Lavandería, TBC, residuos sólidos y depósito de Cadáveres.

A este primer nivel se accede por la Av. Mariscal Ramón Castilla mediante una rampa llegando a un nivel de -4.65m (NPT); el segundo nivel que da el ingreso principal de la edificación que también conecta con la Av. Mariscal Ramón Castilla está a nivel más 0.80m ; el tercer nivel está a más 5.56m ; el cuarto nivel está a más 10.32m y el quinto nivel está a más 15.08m .

El planteamiento arquitectónico consta de un ingreso principal peatonal que da directo al nivel 2, un ingreso de Emergencia, tanto peatonal como de ambulancias, lo cual es acompañado con un área de



estacionamiento para 2 vehículos, por la puerta de servicio se ingresa a UPSS TBC. El acceso de ingreso vehicular se da de manera directa por la misma Av. Mariscal Castilla. Así mismo, la nueva infraestructura dispone de los principales ambientes clínicos tales como:

- N° De camas de Hospitalización: 29 (Inc. Cunas)
- N° De Sala de Operaciones: 01.
- N° De Sala de Partos: 01.
- N° De camas en observación - Emergencia: 04
- N° De Consultorios: 17.
- N° Estacionamiento ambulancia: 02 ambulancias.
- N° Sala de rayos X: 01.

3.4. DETALLE DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO:

• INVERSIÓN VIABLE

COMPONENTE		DECLARATORIA VIABILIDAD (PIP)
1	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	44,077,088
2	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO Y MOBILIARIO	15,343,884
3	CAPACITACIÓN DE RECURSO HUMANO	249,269
4	ELABORACIÓN DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	326,671
5	PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS	67,366
6	MITIGACIÓN AMBIENTAL Y RIESGO DE DESASTRES	165,500
7	EXPEDIENTE TÉCNICO CONTINGENCIA	168,182
8	EXPEDIENTE TÉCNICO	1,285,669
9	SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	220,790
10	SUPERVISIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y LIQUIDACIÓN	2,195,437
11	PLAN DE CONTINGENCIA	2,587,572
TOTAL, DE INVERSIÓN		66,687,428

FUENTE: Formato SNIP - 03 FICHA DE REGISTRO – BANCO DE PROYECTOS.

• EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO 2018

COMPONENTE		COSTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TÉCNICO 2018
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	1,453,851.00
2	SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	144,000.00
3	OBRAS CIVILES (CONSTRUCCIÓN NUEVA)	55,570,805.82
4	EQUIPAMIENTO	17,651,503.50
5	PLAN DE CONTINGENCIA	2,087,571.87
6	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO	2,689,052.27
7	PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	326,671.20
8	PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y SENSIBILIZACIÓN	67,366
9	CAPACITACIÓN AL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO	124,000
10	PLAN DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGOS DE DESASTRES	84,500
11	EXPEDIENTE TÉCNICO PLAN DE CONTINGENCIA	182,829.80
TOTAL, DE INVERSIÓN		80,382,151.46

FUENTE: ACTA DE SESIÓN N°012-2018-GRA-GG-OREI-CRREAETE. Aprobación de actualización de costos de expedientes técnicos (13/04/2018)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

• **PRESUPUESTO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	ESTRUCTURA	18,007,592.20	36,693.13	17,970,899.07
2	ARQUITECTURA	13,932,765.59	17,676.25	13,915,089.34
3	INSTALACIONES SANITARIAS	3,119,205.22		3,119,205.22
4	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	5,661,575.09	1,319,337.31	4,342,237.77
5	INSTALACIONES MECANICAS	6,372,765.15	317,778.65	6,054,986.50
6	EQUIPAMIENTO MEDICO	14,679,240.25		14,679,240.25
	TOTAL, VALORIZADO SIN IG V	61,773,143.49	1,691,485.34	60,081,658.15
	I.G.V.	11,119,165.83	304,467.36	10,814,698.47
	TOTAL	72,892,309.32	1,995,952.71	70,896,356.62

FUENTE: CONTRATO N°0131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF / RGGR N°003-2021-GRA/GGR.

• **PRESUPUESTO CONTRACTUAL SUPERVISIÓN DE OBRA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL, S/.
	HOSPITAL SAN MIGUEL ITEM I	3,019,929.44

FUENTE: CONTRATO N°033-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

3.5. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

• **PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
1	ESTRUCTURA	349,728.15
2	ARQUITECTURA	70,496.72
4	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	3,825,249.18
5	INSTALACIONES MECANICAS	1,272,572.75
	TOTAL, VALORIZADO SIN IG V	5,518,046.79
	I.G.V. 18.00%	993,248.42
	TOTAL	S/ 6,511,295.21

FUENTE: Resolución Gerencial General Regional N°003-2021-GRA/GGR, del 19/01/2021.

• **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
1	ESTRUCTURA	36,693.13
2	ARQUITECTURA	17,676.25
4	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	1,319,337.31
5	INSTALACIONES MECANICAS	317,778.65
	TOTAL, VALORIZADO SIN IG V	1,691,485.34
	I.G.V. 18.00%	304,467.36
	TOTAL	S/ 1,995,952.71

FUENTE: Resolución Gerencial General Regional N°003-2021-GRA/GGR, del 19/01/2021.

• **RESUMEN DE LA VARIACIÓN DEL COSTO DE OBRA:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO	80,382,151.46
2	MODIFICACIÓN PRODUCTO. 06 SUPERVISIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	300,877.17
3	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES: OBRAS CIVILES ADICIONAL DE OBRA N°01	6,511,295.23
4	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES: OBRAS CIVILES DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	(-) 1,995,952.71
5	GASTOS GENERALES COVID-19	1,640,349.04
6	INVENTARIO FÍSICO COVID-19	1,370,239.48
	SUB TOTAL	88,238,959.67
	GESTIÓN DE PROYECTOS	771,964.00
	COSTO TOTAL ACTUALIZADO	89,010,923.67

FUENTE: Sistema de Seguimiento de Inversiones / Formato N°08-A Registro en la fase de ejecución - 11/10/2021.



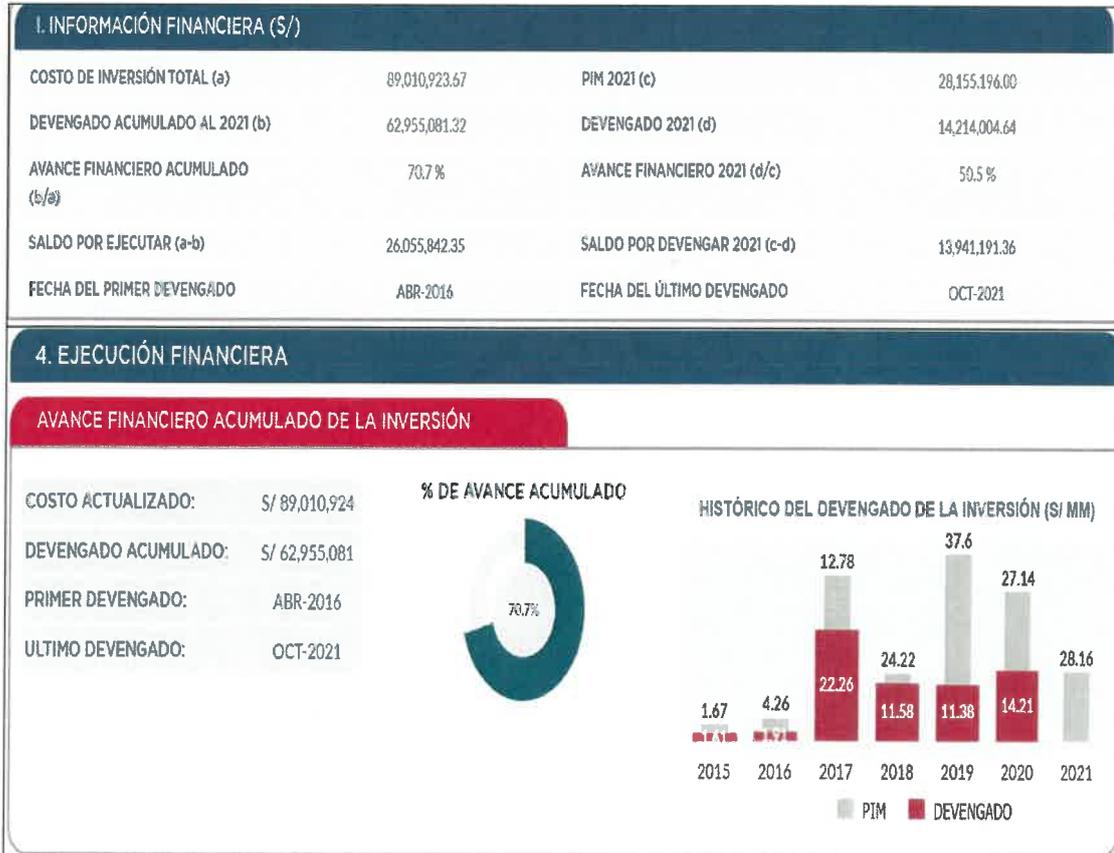
3.6. AVANCE FÍSICO – FINANCIERO DEL PROYECTO

• AVANCE FÍSICO:



FUENTE: Sistema de seguimiento de inversiones-MEF al 11/10/2021

• AVANCE FINANCIERO:



FUENTE: Sistema de seguimiento de inversiones-MEF al 11/10/2021.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 02).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

VI. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

OBSERVACIÓN N°01.- DIFERENCIA PORCENTUAL DE AVANCE FÍSICO ACUMULADO REAL Y EJECUCIÓN FINANCIERA DE LA OBRA A NIVEL DE DEVENGADO.

De la Valorización N°28 de la obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”, del acumulado comprendido hasta el 30 de septiembre de 2021, del contratista, se verifica que el avance ejecutado hasta el final del periodo es de S/33,607,295.44 equivalente al 47.40% y la valorización N°09 de la prestación Adicional N°01 es de S/3,444,820.07 equivalente a 52.905%. totalizando un avance físico (obra principal y Adicionales de obra N°01) de S/ 37,052,115.44 equivalente a 47.87% tal como de detalla en los siguientes cuadros.

RESUMEN DE VALORIZACION Y AVANCE PORCENTUAL									
L P N		004 2017 GRA SEDE CENTRAL CON PRECALIFICACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA							
OBRA		MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN LA MAR - AYACUCHO							
CONTRATISTA		SINHYDRO CORPORATION LIMITED SUCCURSAL DEL PERU							
SUPERVISIÓN		SANCHEZ - HERNANDEZ GÓMEZ ANTONIO							
FECHA		30 de Setiembre del 2021							
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL	DEBIC SINHYDRO VINCULADO ANTE N° 01 (MDSV)	PRESUPUESTO MODIFICADO	ANTERIOR ACUMULADO	VALORIZACIÓN ACTUAL	ACTUAL ACUMULADO	AVANCE PORCENTUAL	
1.00	ESTRUCTURAS	16 007 592.20	(36 493.93)	15 971 098.27	17 143 752.47	16 315.29	17 157 272.05	95.63%	
2.00	ARQUITECTURA	13 837 765.59	117 678.23	13 955 443.82	14 389 393.43	772 183.42	4 511 756.80	32.783%	
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	3 119 205.22		3 119 205.22	1 107 037.84	131 612.72	631 720.81	52.001%	
4.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	3 801 575.06	(1 336,437.17)	2 465 137.89	1 105 129.23	1 176 63.62	1 126 805.10	25.814%	
5.00	INSTALACIONES MECANICAS	6 372,785.15	(811 776.66)	5 561 008.49	3 351 637.66	459 470.11	2 888 177.11	47.054%	
6.00	EQUIPAMIENTO MEDICO	14 678 240.25		14 678 240.25	11 121 140.47	0.00	11 121 140.47	7.559%	
TOTAL VALORIZADO SIN IGV		S/ 51 773 143.50	(1 001 486.34)	S/ 50 771 657.16	S/ 27 500 916.39	S/ 925 142.47	S/ 29 486 158.88	47.459%	
I G V		18.00%	S/ 11 119 188.83	S/ 10 814 696.47	S/ 4 060,010.95	S/ 166 525.84	S/ 5 126 535.59		
TOTAL		S/ 72,892,332.33		S/ 70,896,353.62	S/ 32,515,627.34	S/ 1,091,668.31	S/ 33,607,295.44	47.464%	

FUENTE: Informe de valorización N°28 Contratista, mes de septiembre de 2021.

RESUMEN DE VALORIZACION Y AVANCE PORCENTUAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01							
L P N		004 2017 OBRA SEDE CENTRAL CON PRECALIFICACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA					
OBRA		MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN LA MAR - AYACUCHO					
CONTRATISTA		SINHYDRO CORPORATION LIMITED SUCCURSAL DEL PERU					
SUPERVISIÓN		SANCHEZ - HERNANDEZ GÓMEZ ANTONIO					
FECHA		30 de Setiembre del 2021					
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL	ANTERIOR ACUMULADO	VALORIZACIÓN ACTUAL	ACTUAL ACUMULADO	AVANCE PORCENTUAL	
1.00	ESTRUCTURAS	349 728.15	341 727.06	1 161.23	327 429.12	93.38%	
2.00	ARQUITECTURA	70 406.72	12 336.11	1 439.41	14 670.44	18.97%	
4.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	3 825,249.18	3 000 394.96	213 671.91	2 127 214.52	55.61%	
5.00	INSTALACIONES MECANICAS	1 272 573.75	408 805.81	1 741.66	471 757.71	33.83%	
TOTAL VALORIZADO SIN IGV		S/ 5,518 048.79	S/ 2 649 546.56	S/ 259 782.49	S/ 2 919 339.08	52.91%	
I G V		18.00%	S/ 993 248.42	S/ 476,918.38	S/ 48 562.65	S/ 525,481.03	
TOTAL		S/ 6,511,295.21	S/ 3,126,464.94	S/ 736,700.87	S/ 3,444,820.07		

FUENTE: Informe de valorización N°09 Contratista, mes de septiembre 2021.

Además, se verifica la ejecución financiera a nivel de devengado acumulado al 30 de septiembre de 2021 de S/ 62,951,081.31 equivalente al 70.72% de ejecución, respecto al costo actualizado S/. 89,010,923.67.



INFORMACIÓN FINANCIERA POR AÑO DE EJECUCION (\$/)					
AÑO	PIA	PIM	CERTIFICADO	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO
2015	0.00	1,674,641.00	1,674,641.00	0.00	0.00
2016	0.00	4,262,213.00	4,262,213.00	2,522,257.50	1,614,305.00
2017	0.00	12,783,222.00	12,261,500.67	2,916,823.95	1,909,314.30
2018	0.00	24,218,312.00	22,933,866.94	22,257,808.19	22,257,208.19
2019	35,641,011.00	37,597,014.00	36,925,455.00	41,059,563.68	11,584,034.79
2020	12,753,233.00	27,141,728.00	27,141,725.41	27,141,725.41	11,376,214.39
2021	12,390,164.00	28,155,196.00	28,077,731.02	29,857,699.39	14,210,004.64
TOTAL					62,951,081.31

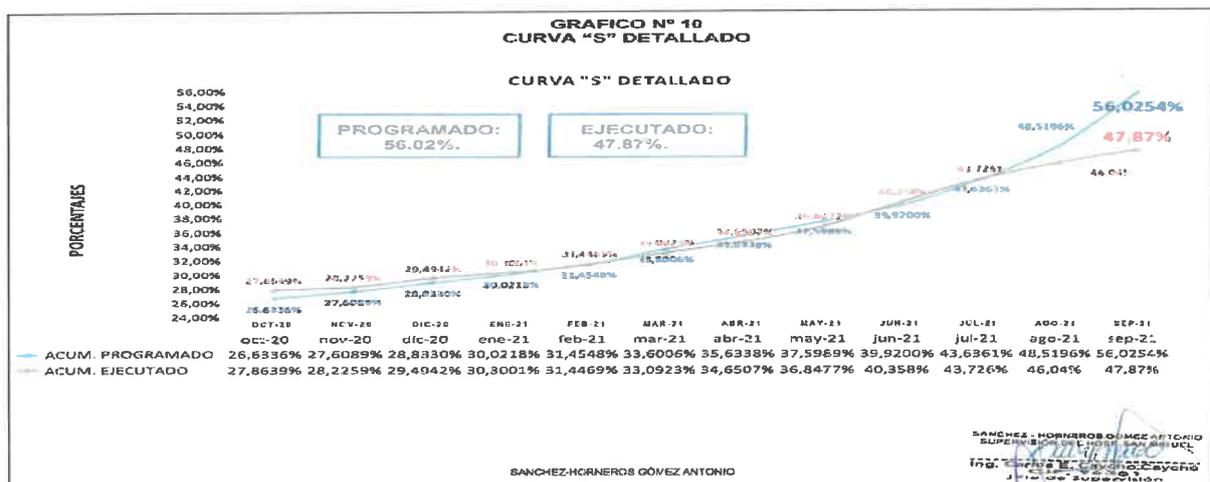
FUENTE: Histórico de devengado de la inversión hasta el 11/10/2021.

Lo que determina una diferencia entre lo físico y financiero de S/ 25,898,965.87, porcentual de **22.85%**, diferencia a razón del incremento financiero por los adelantos directos (Adelanto en efectivo para ejecución de obra civil S/ 7,289,230.93 Inc. IGv, Adelanto en efectivo por Directiva N°005 por S/ 3,644,615.47 Inc. IGv) y adelanto de materiales (Adelanto específico de materiales Contrato Principal por S/ 14,578,461.85 Inc. IGv, Adelanto específico de materiales Contrato Principal según Directiva N°005 por S/ 3,644,615.47 Inc. IGv); descontando el saldo de las amortizaciones a los adelantos directos y adelanto de materiales por S/ 9,163,258.27, gastos generales COVID 19, Inventario físico COVID 19, supervisión de obra, entre otros. Se debe precisar que el avance financiero a nivel de devengado a la fecha de presentación del presente informe 11/10/21, reportado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF es de S/ 62,955,081.32 que representa el 70.70% del costo de inversión total.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 03).

OBSERVACIÓN N°02.- AVANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA PROGRAMADO SEGÚN CRONOGRAMA APROBADO SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE ATRASADO.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N°126-2020-GRA/GG-GRI, de fecha 03 de julio de 2020, Artículo Primero, APRUEBA EL Calendario de Avance de Obra Reprogramado Valorizado y Programación PERT – CPM, correspondiente de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN- LA MAR- AYACUCHO", por la Suspensión del Plazo de ejecución de la Obra de (50) cincuenta días calendario cuantificados a partir del 26 de enero de 2020 al 15 de marzo de 2020.



FUENTE: Informe de Supervisión de obra N°26, mes de julio 2021.



Determinándose que, de la evaluación y comparación del calendario aprobado, el avance de obra real global (acumulado) es de 47.87%, inferior en 8.16% respecto al 56.03% programado lo que condiciona la obra en calidad de **ATRASADO**. Así mismo se detalla en el siguiente cuadro la condición de avance porcentual acumulado alcanzado al 30 de septiembre de 2020 por especialidad, evidenciándose en general la obra de **ATRASADO**.

ESPECIALIDAD	EJECUTADO ACUMULADO	PROGRAMADO ACUMULADO	CONDICIÓN
ESTRUCTURAS	95.64%	99.42%	ATRASADO
ARQUITECTURA	32.78%	59.33%	ATRASADO
INSTALACIONES SANITARIAS	52.60%	70.33%	ATRASADO
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIÓN	25.81%	58.63%	ATRASADO
INSTALACIONES MECÁNICAS	47.05%	45.09%	ADELANTADO
EQUIPAMIENTO MEDICO	7.64%	1.08%	ADELANTADO

FUENTE: Informe de Supervisión de obra N°28, septiembre del 2021.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 04).

OBSERVACIÓN N°03.- APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 POR EL MONTO DE S/ 4,515,342.52. GENERAN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL DEL PROYECTO

Mediante Contrato N°021-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 02 de febrero de 2016 se contrata los servicios de consultoría para la elaboración de Expediente Técnico de los proyectos viabilizados con código SNIP N°260477 – 260531 – 268482 -267990, derivadas del Concurso Público N°008-2015-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria); al **“CONSORCIO SAN FRANCISCO”**, integrado por la empresa **“DYACONS S.A.C.”** representado por su Gerente General Jesús Mariano Agüero Andrade con un porcentaje de participación de 50%, y la empresa **“ANTONIO SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ”** y un porcentaje de participación de 50%, por un monto total de S/ 4,994,608.00 y 120 días calendarios como plazo de ejecución del contrato.

Mediante Contrato N°033-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 09 de mayo de 2016 se contrata los servicios de consultoría para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**. viabilizados con código SNIP N°260531, derivadas de la Adjudicación Simplificada N°013-2016-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria); al Ing. Raúl Robles Pretell conforme a las condiciones establecidas en las bases del proceso de selección, la oferta ganadora y el contrato. por un monto total de S/ 144,000.00 y 60 días calendarios como plazo de ejecución del contrato.

Mediante Contrato N°033-2018-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 24 de abril de 2018 se contrata los servicios de consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas del Hospital de San Miguel y San Francisco, Segundos Niveles de Atención, en la provincia de la Mar, región Ayacucho”** Item I y II, derivadas del Concurso Público N°006-2017-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria); a la empresa **“SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO”**, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el contrato. por un monto total de S/ 3,019,929.44 y 720 días calendarios como plazo de ejecución del contrato.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Mediante Informe N°004-2020-GRA/GRI-SGSLCOORD-JLMR, de fecha 15 de enero del 2020, el coordinador de obra Ing. Jorge Malpartida Romero, emite su pronunciamiento conforme a la Carta N°055-19-SUP.SFSM/RL/SHGA de fecha 27.11.19, Carta N°056-19-SUP.SFSM/RL/SHGA de fecha 02.12.19 Y Carta 057-19-SUP.SFSM/RL/SHGA de fecha 04.12.19, emitidas por la empresa supervisora SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO al Gobierno Regional de Ayacucho, respecto a la necesidad de formular el expediente técnico adicional considerando las especialidades de arquitectura, estructuras e instalaciones mecánicas generadas por las respuestas del proyectista en relación a las consultas técnicas del contratista, señalando como causal **deficiencias u omisiones del expediente técnico de obra**. Expediente técnico de prestación adicional N°01 que fuera aprobado mediante Resolución Gerencia General Regional N°003-GRA/GGR, por el monto de S/ 6'511,295.23, además del deductivo vinculante de obra N°01 por el monto de S/ 1'995,952.71, cuya diferencia resultante es de S/ 4'515,342.52, equivalente al 6.19% del monto del contrato principal, en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas.

De los antecedentes documentarios, se evidencia responsabilidad por la deficiente formulación del expediente técnico matriz a cargo de la empresa "CONSORCIO SAN FRANCISCO" conformada por las empresas: DYACONS S.A.C. Y ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ (supervisora actual de obra), además del consultor responsable de la supervisión para la elaboración del expediente técnico y los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho periodo 2017 encargados de su evaluación y aprobación. Deficiencias técnicas en la formulación del expediente técnico matriz que derivo en pedido de aprobación de prestaciones adicionales de obra para alcanzar los fines y objetivos del proyecto y su correspondiente incremento presupuestal en perjuicio de la entidad.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 05).

OBSERVACIÓN N°04.- LA OBRA VIENE SIENDO EJECUTADA HASTA LA FECHA SIN CONTAR CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

La obra hasta la fecha viene siendo ejecutado sin contar con su respectiva licencia de construcción y edificación para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho**". El expediente documentado conteniendo los requisitos necesarios (Planos: Ubicación, Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas y Sanitarias y Memoria Descriptiva General del proyecto) para el otorgamiento de la licencia de construcción fue presentado por la empresa SINOHYDRO CORPORACION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ al Gobierno Regional de Ayacucho mediante Carta N°088-2019/SINOHYDRO/MWHL/RO, de fecha 14 de marzo de 2019, para su trámite correspondiente ante la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel; considerando los Términos de Referencia 9. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN, 9.2 Valor Referencial, 9.2.2. Ítem II, para el Hospital de San Francisco y Hospital San Miguel, Los gastos de trámites y autorización de licencias de demolición, construcción, pago a concesionarios de agua, desague y electricidad, será responsabilidad de la entidad de gestionar la Licencia de Construcción. Además de lo establecido en el Art. 123. Responsabilidad de la Entidad, del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado (vigente para la fecha), actualmente Art. 146.- Responsabilidad de la Entidad¹.

Artículo 123. Responsabilidad de la Entidad. - *La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.*

La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre.

En ese sentido la Entidad solicitó a través de la Oficio N°445-2020-GRA/GG-ORADM, de fecha 14 de agosto de 2020, y reiterado a través de la Carta N°274-2021-GRA/GG-GRI, de fecha 09 de abril de 2021, la emisión de la licencia de Habilitación Urbana y/o edificación, adjuntando:

- Formulario Único de Edificación – FUE
- Formulario Único – Anexo “D”
- Memoria Descriptiva de cada especialidad
- Estudio de Impacto Ambiental
- Estudio de Impacto vial
- Póliza CAR
- Planos de Ubicación y Localización
- Planos de Arquitectura
- Planos de Estructuras
- Planos de Instalaciones Sanitarias
- Planos de Instalaciones Eléctricas.

la cual determina la adquisición de los derechos de construcciones del predio, considerando además que la obra ya cuenta con la Ordenanza Municipal N°322-2019-MPLM-SM/A, la misma que exonera de pago de tasa de licencia de edificación para la ejecución de la obra.

Sin embargo, para el caso en particular se evidencia responsabilidad de la Entidad al no poner a disposición del contratista el área destinada debidamente saneada antes de iniciar las actividades de ejecución de obra, toda vez que el incumplimiento de este requisito podría derivar en una posible multa, sanción, atrasos y sobrecostos producto de esta en perjuicio de la entidad.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 06).

¹

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 146.- Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consulta de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de estas se encuentra a cargo del contratista.



OBSERVACIÓN N°05.- PRESUNTAS FALTAS EVIDENCIADAS DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR -AYACUCHO”.

5.1. No se encuentra actualizado el reporte ménsula de avance físico de la obra en la plataforma de INFObras.

El Sistema de Seguimiento de Inversiones a través de la herramienta de INFObras registra el avance físico desde el inicio de la obra hasta el mes de enero de 2021, evidenciándose un desfase por falta de actualización, situación que no permite el seguimiento de la obra en tiempo real respecto a su ejecución a través de esta herramienta en particular, considerando que a la fecha ya se cuenta con el reporte de la valorización mensual hasta el mes de septiembre, responsabilidad del área usuaria de la entidad, encargada de actualizar la información y subirla a la plataforma mensualmente, transgrediendo la aplicabilidad de la Directiva N°007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas-INFObras”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°324-2013-CG y bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el Art. 3° de la Ley N°27785².

2 AVANCE FÍSICO DE LA OBRA						
N°	PERIODO DE VALORIZACIÓN	FECHA DE REGISTRO	AVANCE FÍSICO ACUMULADO (%)		AVANCE VALORIZADO ACUMULADO (S/)	
			PROGRAMADO	REAL	PROGRAMADO	REAL
1	2017-03	04/09/2017	9.54	9.56	193,275.09	193,275.09
2	2017-04	04/09/2017	16.46	16.46	332,542.99	332,542.98
3	2017-05	18/01/2018	19.12	19.12	386,316.23	386,316.23
4	2017-06	18/01/2018	39.44	39.44	796,910.23	796,910.23
5	2017-07	18/01/2018	42.99	42.99	868,663.25	868,663.25
6	2017-08	19/01/2018	75.3	58.3	1,571,325.38	1,176,659.06
7	2017-09	19/01/2018	100	70.58	2,020,687.56	1,426,268.17
8	2017-10	19/01/2018	100	70.58	2,020,687.56	1,426,268.17
9	2017-11	19/01/2018	100	90.44	2,020,687.56	1,827,457.31
10	2018-12	28/09/2020	0.14	0.14	84,497.8	84,497.8
11	2019-01	28/09/2020	1.09	1.09	672,062.8	672,062.4
12	2019-02	28/09/2020	2.1	2.1	1,295,839.58	1,295,839.58
13	2019-03	28/09/2020	3.47	3.47	2,142,263.24	2,142,263.24
14	2019-04	28/09/2020	4.45	4.45	3,273,538.23	3,273,538.23
15	2019-05	28/09/2020	7.85	7.85	5,770,345.73	5,770,345.73
16	2019-06	28/09/2020	8.58	8.58	5,802,096.03	5,802,096.03
17	2019-07	28/09/2020	13.35	13.35	8,247,969.4	8,247,216.4
18	2019-08	28/09/2020	15.66	15.66	9,674,216.17	9,674,216.17
19	2019-09	28/09/2020	18.57	18.57	12,772,997.32	12,772,997.32
20	2019-10	28/09/2020	21.68	21.68	13,392,077.82	13,392,077.82
21	2019-11	28/09/2020	22.45	22.45	13,864,258.61	13,864,258.61
22	2019-12	28/09/2020	26.24	26.24	16,210,395.91	16,210,395.91
23	2020-01	28/09/2020	27.44	27.44	16,948,995.44	16,948,995.44
24	2020-02	02/10/2020	27.44	27.44	16,948,995.44	16,948,995.44
25	2020-03	02/10/2020	27.44	27.44	16,948,995.44	16,948,995.44
26	2020-04	02/10/2020	27.44	27.44	16,948,995.44	16,948,995.44
27	2020-05	02/10/2020	27.44	27.44	16,948,995.44	16,948,995.44
28	2020-06	02/10/2020	27.44	27.44	16,948,995.44	16,948,995.44
29	2020-07	02/10/2020	27.44	27.44	16,948,995.44	16,948,995.44
30	2020-08	02/10/2020	28.06	28.06	17,336,267.34	17,336,267.34
31	2020-09	22/02/2021	29.23	29.02	18,053,718.9	17,928,886.27
32	2020-10	22/02/2021	30.35	29.59	18,746,590.3	18,278,637.15
33	2020-11	22/02/2021	32.39	29.96	20,005,150.19	18,516,112.34
34	2020-12	22/02/2021	35.07	31.32	21,664,387.24	19,348,112.52
35	2021-01	22/03/2021	38.66	32.06	24,004,422.8	19,803,925.99

FUENTE: Sistema de seguimiento de inversiones-MEF al 13/09/2021.

2

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen. Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes: a) El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones. b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria. c) Las unidades administrativas del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público.



5.2. Ausencia del supervisor durante la visita a obra por la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional.

Durante la visita a la obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar-Ayacucho”, realizada por la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, el día martes 06 de julio de 2021, no se contó con la presencia del jefe de Supervisión Ing. Carlos Enrique Caycho Caycho, generándose por el hecho riesgo de efectuarse trabajos que afecten metas, partidas, plazos y objetivos de la ejecución de la obra. Lo que eventualmente derivaría en la aplicación de penalidades a la empresa supervisora SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO por parte de la Entidad (en función al informe del Coordinador de Obra contratado y bajo acta de constatación), por la ausencia injustificada del personal clave durante el proceso de ejecución, tal y como lo señala el Art. 187.- Funciones del Inspector o Supervisor,³ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la **Clausula Décimo Tercera: Penalidades.** - del Contrato N°033-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.

5.3. Situaciones que originan atraso en la ejecución de la obra no atribuibles al ejecutor.

- ✓ Se viene generando modificaciones en cuanto a la UPS de Casa Fuerza, tapajuntas sísmicos y componente Medio Ambiente (Asiento N°1348 del residente), emitidas por el proyectista.
- ✓ Mediante Asiento N°1350 del cuaderno de obra, del Residente. - El contratista solicita la aprobación del expediente técnico de media tensión, para que pueda iniciar pruebas y pre pruebas de instalaciones (equipamiento médico, mecánico, eléctrico y comunicaciones). Expediente que fuera aprobado por Electrocentro S.A. a través del documento ELCTO-GRP-2184-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, por la conformidad técnica de estudio: “Sistema de utilización en media tensión en 22.9 kv – 3 Ø para el Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel – Segundo nivel de atención”, ubicado en el distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, y que consecuentemente generará prestación adicional y Deductivo vinculante de obra y posible incremento en el plazo de ejecución.
- ✓ La reubicación de postes con interferencia en la fachada principal generará un posible incremento presupuestal y en plazo de ejecución.

5.4. La obra presenta escarificado en pisos de la estructura

Durante la visita a obra se pudo evidenciar el proceso de escarificado en los pisos y escaleras de todos los niveles de la estructura, situación que podría sugerir alguna irregularidad constructiva por el aspecto visual, sin embargo, esta metodología es usada para preparar superficies de concreto para aplicar recubrimientos con carpeta de morteros para una mejor adherencia a pedido de la empresa contratista y bajo aprobación de la supervisión de obra.

3

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. Es una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.



IMG. 01.- Ambientes presenta escarificado en los pisos de todos los niveles de la estructura.



IMG. 02.- Proceso de escarificado

5.5. Se considera la necesidad de instalación de malla protectora en el último nivel de la estructura.

Se pudo verificar la disposición de los equipos que darán funcionamiento a los diferentes servicios y sistemas. Sin embargo, se puede apreciar un espacio abierto entre el piso del último nivel de la estructura con la cobertura (techo termoacústico tipo teja endina con metal), espacio que podría generar el ingreso de aguas pluviales, vientos y aves que deteriorarían los equipos mencionados, por lo que los ejecutores deberán proponer la protección necesaria a través de mallas con diseño bioclimático.



IMG. 03.- Disposición de los equipos Electro mecanicos.



IMG. 04.- Espacio abierto en el último nivel de la estructura.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 07).



IV. CONCLUSIONES

La obra “**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho**”, inicia con su ejecución contractual el 20/12/2018, teniendo como plazo de ejecución aprobado según expediente técnico 720 días calendarios y cuya fecha de culminación de plazo contractual de ejecución de obras, incluido todas las ampliaciones de plazo sería el 27/12/2021, plazo que fue extendiéndose a razón de paralizaciones de obra por la cuarentena nacional obligatoria, por fin de año fiscal, además de ampliaciones de plazo por la aprobación de adicionales de obra, entre otros.

Es necesario mencionar que la obra “**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho**”, presenta particularidades constructivas de obras civiles novedosas para la región, como la instalación del sistema de aisladores sísmicos que otorgara mayor nivel de seguridad a los componentes estructurales, no estructurales contenidos y a la operatividad de las mismas. Además de muros seco de fibrocemento y placa de yeso RH en algunas zonas y tabiquería en los ambientes interiores con sistema drywall, lo cual otorga gran flexibilidad al mantenimiento e instalación de otras conexiones.

1. A la fecha el presupuesto total actualizado de la obra es de S/ 89,010,923.67, siendo el avance físico acumulado del proyecto al final del periodo mes de septiembre de 2021, según la valorización de obra N°28 de S/ 33,607,295.44 que representa el 47.40% y la valorización N°09 de la prestación Adicional N°01 es de S/ 3,444,820.07, equivalente a 52.91%. totalizando un avance físico (obra principal y Adicional de obra N°01) de S/37,052,115.44 equivalente a **47.87%**.

El avance financiero del costo de inversión a nivel de devengado acumulado al 30 de septiembre de 2021 es de S/ 62,951,081.31 que representa el **70.72%**. Lo que determina una diferencia entre lo físico y financiero de S/ 25,898,965.87, porcentual de **22.85%**, diferencia a razón del incremento financiero por los adelantos directos (Adelanto en efectivo para ejecución de obra civil S/ 7,289,230.93 Inc. IGV, Adelanto en efectivo por Directiva N°005 por S/ 3,644,615.47 Inc. IGV) y adelanto de materiales (Adelanto específico de materiales Contrato Principal por S/ 14,578,461.85 Inc. IGV, Adelanto específico de materiales Contrato Principal según Directiva N°005 por S/ 3,644,615.47 Inc. IGV); descontando el saldo de las amortizaciones a los adelantos directos y adelanto de materiales por S/ 9,163,258.27, gastos generales COVID 19, Inventario físico COVID 19, supervisión de obra, entre otros.

2. De la evaluación de avance de obra mensualizado y acumulado programado Vs avance de obra ejecutado correspondiente al mes de septiembre de la obra “**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho**”, se observa que la ejecución física acumulada es de 47.87% respecto al programado de 56.03%, evidenciándose la condición de la obra de **ATRASADA** en 8.16%. Así mismo el avance porcentual acumulado alcanzado al 30 de septiembre de 2021 por especialidad, se evidencia la condición de la obra de **ATRASADO** en la mayoría de los componentes.
3. La deficiente formulación del expediente técnico matriz a cargo de la empresa “**CONSORCIO SAN FRANCISCO**” conformada por las empresas: DYACONS S.A.C. Y **ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ** empresa que actualmente viene cumpliendo con el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto, la inoperancia de la supervisión para la elaboración del expediente técnico, además de una incorrecta evaluación y aprobación por parte de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho periodo 2017, generaron por defecto la solicitud para la aprobación de la prestación adicional de obra N°01 y su correspondiente incremento presupuestal por un monto de S/



4,515,342.52 en perjuicio de la entidad.

Es necesario mencionar que se viene observando como causal constante para la aprobación recurrente de Adicionales de obra; deficiencias, omisiones, defectos o vacíos en el expediente técnico. Deficiencias en la formulación y evaluación del expediente técnico que impiden la adecuada ejecución de la obra y además determinan que el ejecutor realice actividades que no se encontraban contempladas, generándose sobrecostos al proyecto.

4. La obra hasta la fecha viene siendo ejecutado sin contar con su respectiva licencia de construcción y edificación, requisito necesario y obligatorio otorgado por la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, y de trámite por función a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho, considerando los Términos de Referencia 9. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN, 9.2 Valor Referencial, 9.2.2. Ítem II, para el Hospital de San Francisco y Hospital San Miguel, Los gastos de trámites y autorización de licencias de demolición, construcción, pago a concesionarios de agua, desague y electricidad, será responsabilidad de la entidad de gestionar la Licencia de Construcción. Además de lo establecido en el Art. 123. Responsabilidad de la Entidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y que el incumplimiento de este requisito podría derivar en una posible multa, sanción, atrasos y sobrecostos producto de esta en perjuicio de la entidad.
5. De la verificación física y documentaria practicada a la obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, la Mar -Ayacucho”**, en virtud del plan anual de fiscalización de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional se evidencia lo siguiente:
 - 5.1. El registro de avance físico mensualizado, reportado a través de la herramienta de INFObras a la fecha se encuentra desactualizado, responsabilidad del área usuaria de la Entidad, encargada de actualizar la información y subirla a la plataforma mensualmente. Situación que viene transgrediendo la aplicabilidad de la Directiva N°007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas–INFObras”.
 - 5.2. El día de la visita a obra no se contó con la presencia del jefe de Supervisión Ing. Carlos Enrique Caycho Caycho, situación que eventualmente derivaría en la aplicación de penalidades a la empresa supervisora SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO por parte de la Entidad por la ausencia injustificada del personal clave durante el proceso de ejecución, tal y como lo señala el Art. 187.- Funciones del Inspector o Supervisor.
 - 5.3. Se evidencian circunstancias que generan atraso en la obra y que son ajenas al contratista ejecutor de la obra a consecuencia de modificaciones necesarias en cuanto a la UPS de Casa Fuerza, tapajuntas sísmicos y componente Medio Ambiente, por la aprobación del expediente técnico de media tensión y la reubicación de postes con interferencia en la fachada principal.
 - 5.4. Se evidencian en obra el proceso de escarificado en los pisos y escaleras de todos los niveles de la estructura para una mejor adherencia del recubrimiento con mortero.
 - 5.5. Se evidencian un riesgo de deterioro potencial de los equipos ubicados en el último nivel de la estructura a consecuencia de un espacio abierto que generaría el ingreso de aguas pluviales, viento, aves y otros.

V. RECOMENDACIONES

Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2021-GRA/CR-CPIPIP, realizada por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional a la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL**



DE ATENCIÓN, LA MAR -AYACUCHO” CON C.U.I 2194682, materializado en el presente Informe, y en mérito de las presuntas observaciones e irregularidades identificadas, y en conformidad a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

1. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por la comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y trabajadores, precisando que las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables.
2. Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N°007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°163-2015-CG, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones respecto a la generación y origen del Expediente Técnico de la prestación Adicional N°01, para deslindar responsabilidades administrativas civiles y penales contra las autoridades y funcionarios y el Consorcio San Francisco responsables por la formulación y aprobación del expediente técnico con deficiencias técnicas y que generaron mayores costos a la Entidad.
3. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución y cumplimiento del contrato de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR -AYACUCHO” CON C.U.I 2194682.**

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

4. Que se sirva disponer al Gerente Regional de Infraestructura y por su intermedio al Coordinador de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR -AYACUCHO” CON C.U.I 2194682.** a fin de que informe de manera oportuna y veraz la ausencia del jefe de Supervisión, así como del personal clave ofertado o de reemplazo en función al cronograma de participación. Con la finalidad de que la Entidad pueda aplicar las penalidades que correspondan a la empresa supervisora SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO, de acuerdo a las condiciones del contrato suscrito.
5. Que, en atención a las observaciones y conclusiones del presente informe, se sirva adoptar las medidas correctivas inmediatas respecto a las presuntas acciones irregulares encontradas durante la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL,**



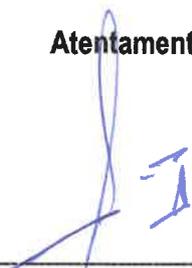
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR -AYACUCHO” CON C.U.I 2194682, y disponga la implementación oportuna de las recomendaciones.

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6. Que se sirva disponer a quien corresponda la actualización del avance físico de ejecución de las obras ejecutadas por administración directa y contrata; en la herramienta digital INFObras. Así como las variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento entre otros, en función a la Directiva 007-2013-CG/OEA y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
7. Que se sirva disponer a quien le corresponda el seguimiento, control y supervisión durante la formulación y evaluación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública lo efectúe de manera óptima, toda vez que se viene evidenciando como constante la causal para la aprobación de Adicionales de obra, deficiencias, omisiones, defectos o vacíos en los expedientes técnicos que impiden la adecuada ejecución de la obra, generándose sobrecostos al proyecto, además de mayores plazos de ejecución en perjuicio de la Entidad.
8. Se sirva exhortar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, el cumplimiento de funciones y competencias de llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y supervisión permanente a la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR -AYACUCHO” CON C.U.I 2194682.** Por los hechos expuestos en el presente informe de fiscalización.

Atentamente,



C.R. HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Presidente de la Comisión de Infraestructura y
Proyectos de inversión Pública

C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA
Secretario de la Comisión de Infraestructura y
Proyectos de inversión Pública



C.R. OSCAR ORE CURO
Vocal de la Comisión de Infraestructura y
Proyectos de inversión Pública



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR -AYACUCHO” CON C.U.I 2194682, y disponga la implementación oportuna de las recomendaciones.

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6. Que se sirva disponer a quien corresponda la actualización del avance físico de ejecución de las obras ejecutadas por administración directa y contrata; en la herramienta digital INFObras. Así como las variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento entre otros, en función a la Directiva 007-2013-CG/OEA y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
7. Que se sirva disponer a quien le corresponda el seguimiento, control y supervisión durante la formulación y evaluación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública lo efectuó de manera óptima, toda vez que se viene evidenciando como constante la causal para la aprobación de Adicionales de obra, deficiencias, omisiones, defectos o vacíos en los expedientes técnicos que impiden la adecuada ejecución de la obra, generándose sobrecostos al proyecto, además de mayores plazos de ejecución en perjuicio de la Entidad.
8. Se sirva exhortar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, el cumplimiento de funciones y competencias de llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y supervisión permanente a la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR -AYACUCHO” CON C.U.I 2194682.** Por los hechos expuestos en el presente informe de fiscalización.

Atentamente,

C.R. HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Presidente de la Comisión de Infraestructura y
Proyectos de inversión Pública

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
OSCAR ORE CURO
CONSEJERO REGIONAL

Secretario de la Comisión de Infraestructura y
Proyectos de inversión Pública

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA
CONSEJERO REGIONAL

Vocal de la Comisión de Infraestructura y
Proyectos de inversión Pública